

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDHAGCHIATR
11.05.2009

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.



DECRETO N° 464
SANTIAGO, 19 JUN 2009

MVISTO: Estos antecedentes:
HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4568 de fecha 22 de marzo de 2004 de la Intendencia Región Metropolitana, se rechazó la solicitud de visa TOTALMENTE sujeta a contrato con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **Marco Segundo PISCOYA ROJAS**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en certificado de fecha 24 de abril de 2009 del Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, que, en la causa Rol N° 830-2003, por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, fue sobreseída en rebeldía del extranjero en comento, atendido lo dispuesto en el artículo 409 N° 5 del Código de Procedimiento Penal con fecha 18 de diciembre de 2003; c) Que, se menciona en Minuta N° 203 de fecha 07 de mayo de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención tiene una entrada al país el día 04 de julio de 2000, por el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

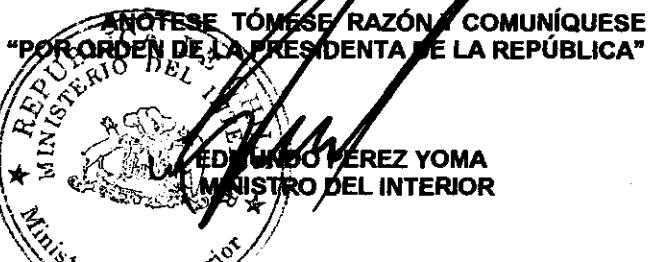
1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Marco Segundo PISCOYA ROJAS**, de nacionalidad peruana, Pasaporte N° 1925603.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.



MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
07 DIC. 2009	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	CLB
Dep. T.R. y Regist.	D-3 DIC. 2009
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	
INCIERTA GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 P.U.T.: 96-003.700-8	

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON

Contralor General
de la República
6 ENE. 2010
6909084